

Temporizadores, etc.

Esquemas de circuitos prácticos en instrumentación.

Despiece de accionamientos: Mecánicos e hidráulicos, engranaje, poles y correa, reductores de velocidad, calandras, pistones, válvulas, etc.

Representación normalizada de circuitos de vapor y condensados en fábricas de papel.

Representación de circuitos de pastas papeleras (pulper, tintas, refinos, bombas, etc.).

Representación gráfica de las diferentes partes de la máquina papeleras: Caja de entrada, prensas, sequería, bobinadoras.

Organización de la oficina técnica: Realización de proyectos.

9633

ORDEN de 13 de abril de 1982 por la que se convocan becas en Francia, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Considerando que la formación y perfeccionamiento de Investigadores españoles en Centros franceses de investigación puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación y la cooperación científica y técnica entre los dos países,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas en Francia, en colaboración con el Ministerio de Investigación y Tecnología de dicho país, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Queda autorizada la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO

Normas para la convocatoria de becas en Francia, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. Plazo de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, habiendo leído la tesis o realizado el proyecto fin de carrera antes de incorporarse al disfrute de la beca. En todo caso, la categoría académica del solicitante quedará establecida conforme a la que posea en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar la admisión en el Centro francés donde se vaya a realizar el trabajo de investigación.

III. Dotaciones

La beca comprende:

- Billete de ida y vuelta o importe equivalente entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y en clase turista.
- Gastos de matrícula en el Centro oficial francés, en su caso.
- Servicios de Seguridad Social en las condiciones previstas en la legislación francesa y correspondiente a las categorías de estudiante o investigador extranjero en estancia en laboratorios franceses.
- Dotación mensual de 3.800 francos franceses para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos, y de 5.000 francos franceses para Doctores.

IV. Periodo de disfrute

El período de disfrute comprende, en principio, nueve meses, a partir de 1 de octubre de 1982; en casos excepcionales podrán solicitarse hasta doce meses. Solamente podrá solicitarse una prórroga, excepto en el caso del apartado VII, b), 2, en que la concedida podrá ser nuevamente prorrogada.

V. Condiciones de disfrute

Las becas en Francia serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca española.

Los perceptores deberán incorporarse a sus respectivos Centros en la fecha mencionada en el apartado anterior. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Política Científica, podrán hacerlo dentro del primer trimestre de concesión de la beca, debiendo comunicar, en tal caso, la fecha exacta de incorporación al Centro francés. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario renuncia a la beca.

En el mes de marzo de 1983 los candidatos que deseen solicitar prórroga deberán manifestarlo a la Dirección General de Política Científica. Quienes lo deseen, presentarán en el mes de julio de 1983 una Memoria correspondiente a la labor realizada, acompañada del informe del Director del trabajo en Francia. A la vista de esta documentación la Comisión de Selección propondrá, para resolución de la Dirección General de Política Científica, la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VI. Formalización y tramitación de solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos, Servicio de Formación de Personal Investigador (Cartagena, 83, Madrid), a través del cual se cursarán las peticiones.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.

Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que podrá incluir la apreciación del Director de un Departamento universitario o Centro de investigación español.

Documentos que acrediten la admisión en el Centro francés para el que se solicita la beca.

VII. Selección

a) Para realizar el proceso de selección, la Dirección General de Política Científica designará una Comisión de Selección constituida por:

Presidente: El Director general de Política Científica o, en su defecto, el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

Vocales:

Tres representantes designados por la Dirección General de Política Científica, siendo uno de ellos Vicerrector de Investigación de una Universidad española, y otro, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos representantes designados por el Ministerio francés de Investigación y Tecnología.

El Consejero Científico de la Embajada francesa en Madrid.

Secretario: El Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

Los solicitantes seleccionados en una primera fase por la Comisión de Selección (en la cual, además de los requisitos administrativos, se tendrá especialmente en cuenta la nota media del expediente académico) podrán ser convocados a una entrevista personal con miembros de la Comisión. A estos efectos la Comisión podrá solicitar la asesoría de expertos en las distintas materias. La Dirección General de Política Científica resolverá en cuanto a la selección final efectuada por la Comisión.

b) Dado el carácter de esta convocatoria, en la selección de los becarios se valorarán especialmente las siguientes circunstancias:

- Ser Doctor antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Realizar en Francia el Doctorado de tercer ciclo o el correspondiente a Doctor-Ingeniero.

VIII. Obligaciones de los becarios

Primera.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

Segunda.—Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo precisa para cualquier cambio la autorización de la Dirección General de Política Científica.

9634

ORDEN de 13 de abril de 1982 por la que se convocan becas en el extranjero, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Considerando que la formación de Investigadores españoles en Centros extranjeros de investigación puede contri-

buir eficazmente al desarrollo de la investigación y a la formación y perfeccionamiento del personal investigador, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas en el extranjero, excepto en Estados Unidos de América y Francia, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden. Dicha excepción se establece en razón de la existencia de programas específicos de becas en Estados Unidos de América (convocadas por Resolución de 14 de septiembre de 1981) y de becas en Francia (cuya convocatoria se realiza paralelamente a la presente).

Segundo.—Queda autorizada la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en el extranjero en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. Plazo de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, habiendo leído la tesis o realizado el proyecto fin de carrera antes de incorporarse al disfrute de la beca. En todo caso, la categoría académica del solicitante quedará establecida conforme a la que posea en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar un buen conocimiento, oral y escrito, del idioma extranjero correspondiente al país en que haya de realizar su trabajo de investigación.
- Acreditar la admisión en el Centro extranjero donde se vaya a realizar el trabajo de investigación.

III. Prioridades

Dado el carácter de esta convocatoria, en la selección de becarios se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- Ser Doctor o tener aprobada la tesis doctoral antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Realizar la tesis doctoral en el Centro extranjero elegido.

IV. Dotaciones

La beca comprende:

- Billete de ida y vuelta o importe equivalente entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y en clase turista.
- Importe, parcial o total, de los gastos de matrícula y académicos, a valorar por la Comisión de Selección, en función de las becas concedidas y las disponibilidades presupuestarias.
- Póliza de accidentes corporales y la cantidad necesaria para cubrir un seguro de enfermedad, a valorar por la Comisión de Selección.
- Las dotaciones mensuales de becas en el extranjero serán de 60.000 pesetas para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos y de 70.000 pesetas para Doctores.

V. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute comprende, en principio, nueve meses, a partir de 1 de octubre de 1982; en casos excepcionales podrá solicitarse hasta un máximo de doce meses. Solamente podrá solicitarse una prórroga, excepto en el caso del apartado III, b), en que la concedida podrá ser nuevamente prorrogada.

VI. Condiciones de disfrute

Las becas en el extranjero serán incompatibles con el disfrute de cualquier beca o ayuda.

Los perceptores de dichas ayudas deberán incorporarse a sus respectivos Centros en la fecha mencionada en el apartado anterior. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Política Científica, podrán hacerlo dentro del primer trimestre de concesión de la beca, debiendo comunicar, en tal

caso, la fecha exacta de incorporación al Centro extranjero. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario renuncia a la beca.

En el mes de marzo de 1983 los candidatos que deseen solicitar prórroga deberán manifestarlo a la Dirección General de Política Científica. Quienes lo deseen presentarán en el mes de julio de 1983 una Memoria correspondiente a la labor realizada, acompañada del informe del Director de trabajo extranjero. A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá para resolución de la Dirección General de Política Científica la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Formalización y tramitación de solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos, Servicio de Formación de Personal Investigador, Cartagena, 83-85, Madrid, así como en los Rectorados de las Universidades.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.

Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que podrá incluir la apreciación del Director de un Departamento universitario o Centro de investigación español.

Certificación acreditativa del grado de conocimiento del idioma del país elegido.

Documento que acredite la admisión en el Centro extranjero para el que solicita la beca.

VIII. Selección

Para realizar el proceso de selección la Dirección General de Política Científica designará una Comisión de Selección constituida por:

Presidente: El Director general de Política Científica.

Vicepresidente: El Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

Vocales:

Tres Vicerrectores de Investigación de las Universidades españolas.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante designado libremente por la Dirección General de Política Científica.

Secretario: El Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

Los solicitantes seleccionados en una primera fase por la Comisión de Selección (en la cual, además de los requisitos administrativos, se tendrá en cuenta especialmente la nota media del expediente académico) podrán ser convocados a una entrevista personal con miembros de la Comisión. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de expertos en las distintas materias.

La Dirección General de Política Científica resolverá en cuanto a la selección final efectuada por la Comisión.

IX. Obligaciones de los becarios

Primera.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

Segunda.—Remitir trimestralmente a la Subdirección General de Coordinación y Promoción de la Investigación una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos en cada trimestre y en la que deberá constar la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que esté adscrito el becario. Este requisito es indispensable para hacer efectivo el cobro trimestral de la beca.

Tercera.—Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo precisa para cualquier cambio la autorización de la Dirección General de Política Científica.

9635

RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, sobre las actividades de los Institutos de Bachillerato en el último periodo del curso 1981-1982.

Ilmo. Sr.: Con el fin de acomodar las actividades de los Institutos de Bachillerato a las necesidades del último periodo del Curso, dentro del marco de los respectivos calendarios provinciales y con objeto, asimismo, de prever dicha acomodación con anticipación suficiente, en orden a facilitar los trabajos de programación de las diferentes asignaturas,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Uno. Los Institutos de Bachillerato elaborarán un calendario de actividades para el mes de junio de acuerdo con las circunstancias específicas de cada Centro y dentro de los márgenes que se establecen en la presente circular. El citado calendario deberá ser informado por el Consejo de Dirección del Instituto.